

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 20 de Noviembre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Francisco Navarro, Gobernador de la provincia de Albacete; á D. Fernando Ormaechea, que lo es de la de Almería; á D. José Maria Garelly, de la de Avila; á D. Agustín de Torres Valderrama, de la de Barcelona; á D. José Lopez Vera, de la de Burgos; á D. Bernabé Lopez Bago, de la de Cáceres; á D. Juan Francisco Gil y Baus, de la de Córdoba; á D. Sebastian Garcia Pego, de la de Cuenca; á D. Antonio Halleg, de la de Gerona; á D. Matias Bedoya, de la de Guadalajara; á D. Julian de Nosedal, de la de Huelva; á D. Joaquin Alonso, de la de Lérida; á D. José Maria Montalvo, de la de Málaga; á D. Miguel Rodriguez Guerra, de la de Palencia; á D. Fernando Balboa, de la de Santander; á D. Serafin Derqui, de la de Sevilla; á D. Ramon Navarro, de la de Teruel; á D. Fermín Ladrón de Cegama, de la de Zamora, y á Don Miguel Artazcos, de la de Guipúzcoa, que tenia presentada su dimision y He tenido á bien aceptar.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á Don Ignacio Yañez de Rivadeneira; de la de Almería, á D. Félix Sanchez Fano; de la de Avila, á D. Luis de la Torre; de la de Badajoz, á D. José Maria de Campos; de la de Barcelona, á D. Fernando Zappino; de la de Burgos, á Don Francisco de Paula Marquez Navar-

ro; de la de Cáceres, á D. José Justo Madramany; de la de Cádiz, á D. Antonio Cánovas del Castillo; de la de Canarias, á D. Francisco Sepúlveda; de la de Castellon, á D. Antonio Mantilla; de la de Ciudad-Real, á D. Antonio Altuna; de la de Córdoba, á D. Ignacio Mendez Vigo; de la de Cuenca, á D. Fidel de Sagaminaga; de la de Gerona, á D. José Urbistondo; de la de Granada, á D. Francisco de los Rios y Rosas; de la de Guadalajara, á D. Francisco Otazu; de la de Guipúzcoa, á D. Francisco Muñoz; de la de Huelva, á D. Lorenzo de Cuenca; de la de Jaen, á D. Cayetano Bonafox; de la de Leon, á D. Joaquin Maximiliano Gibert; de la de Lérida, á D. Felix Fano; de la de Málaga, á D. Antonio Guerola; de la de Orense, á D. José Primo de Rivera; de la de Oviedo, á D. Francisco Rubio; de la de Palencia, á D. Juan Jimenez Cuenca; de la de Pontevedra, á D. Francisco del Busto; de la de Salamanca, á D. Estéban Garrido; de la de Santander, á D. José Manso y Juliol; de la de Sevilla, á D. Joaquin Escario; de la de Soria, á D. Luciano Quinones de Leon; de la de Teruel, á D. Eusebio Donoso Cortés; de la de Toledo, á Don Celestino Mas y Abad; de la de Valencia, á D. Crispin Jimenez de Sandoval; de la de Valladolid, á D. Clemente Linares; de la de Zamora, á D. Pablo de Uria.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Armero y Peñaranda.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud del Real decreto que precede, queda encargado de este Gobierno en la parte administrativa, el Sr. Vice-presidente del Consejo provincial.

Lo que anuncio al público para su conocimiento y el de las autoridades todas de la provincia. Valladolid 20 de Noviembre de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Al cesar en el dia de hoy en el cargo que me confirió S. M. la Reina (Q. D. Q.) por Real decreto de 31 de Octubre de 1856, no puedo menos de

dirigirme á los habitantes de esta provincia dándoles las gracias por las inequivocas pruebas de afecto y consideracion que me han dispensado.

Al ausentarme de este pais, que bien puedo decir es el mio adoptivo, no me atormenta la idea de haber causado vejacion de ningun género y no creo haber hecho derramar una sola lágrima por mi culpa. Esta conviccion me consuela al separarme de una provincia en la que tantos años he estado al frente de su administra-

cion, y por la cual siento las mas vivas simpatías. En todas partes pues, pueden contar conmigo los Vallisoleitanos todos, lo mismo que las Autoridades locales é individuos de los Ayuntamientos, á quienes encargo sigan como hasta aqui, cumpliendo con los deberes de sus respectivos cargos, si quieren conseguir las simpatías de mi dignísimo sucesor el Sr. D. Clemente Linares. Valladolid 20 de Noviembre de 1857.—Francisco del Busto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Conclusion de la DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.)

PRESUPUESTO DE 1857.

SECCION DÉCIMATERCIA—Ministerio de Fomento.	TOTAL SATISFECHO.	
	Reales cénts.	Reales cénts.
Capitulo 1.º Personal de la Administracion central.	146,000	
2.º Material de id.	40,666	
3.º Personal de Agricultura.	15,349	
5.º Idem de montes.	89,645	
6.º Material de id.	29,511	
7.º Personal de minas.	146,617	
8.º Material de id.	4,449	
9.º Idem de industria.	835	
10. Personal de Comercio.	20,250	
11. Material de id.	8,944	
12. Personal de comisiones especiales.	2,749	
13. Material de id.	16,700	
14. Personal de escuelas especiales.	282,893	
15. Material de id.	129,005	
16. Personal de corporaciones artisticas.	8,883	
17. Material de id.	2,855	
18. Personal del Museo nacional de pinturas.	5,400	
19. Material de id.	2,500	
20. Personal de pensionados para la enseñanza especial.	11,000	
21. Material de id.	180,000	
22. Personal del Consejo de Instruccion pública.	4,500	
23. Id. de Instruccion primaria.	28,250	
24. Material de id.	95,902	
25. Personal de instruccion secundaria.	88,862	
26. Idem superior.	661,099	
27. Material de id.	105,915	

28. Personal de escuelas del Notariado.	17,554
29. Material de id.	1,412
30. Personal de corporaciones científicas y literarias.. . . .	5,252
31. Material de id.	15,166
32. Personal de establecimientos científicos y literarios.. . . .	45,303
33. Material de id.	17,415
34. Gastos generales de Instrucción pública.. . . .	293,096
35. Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.. . . .	197,166
36. Material de la escuela de id.	25,250
37. Idem de carreteras.	892,566
38. Idem de caminos de hierro.	211,470
39. Idem de puertos, faros, boyas y valizas.	1.517,555
40. Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas	795,740
41. Personal del sindicato del riego de Lorca.	4,000
42. Construcción de líneas telegráficas.	563,608
	<hr/>
	6.526,064

Servicio extraordinario de obras públicas.

Único. . . Reparacion de carreteras y obras nuevas.. . . .	4.581,740
--	-----------

SECCION DÉCIMAQUARTA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1.º Personal de la Secretaría del Ministerio y Superintendencia del edificio.	56,916
2.º Material de id.	21,000
3.º Personal de las dependencias del Tribunal de Cuentas del Reino.	228,082
4.º Material de id.	8,353
5.º Personal del Tesoro público.	292,559.31
6.º Material de id.	474,625.97
7.º Personal de la Caja de Depósitos.	51,250
8.º Material de id.
9.º Personal de Contabilidad central y provincial.	417,889
10. Material de id.	37,451
11. Personal de contribuciones e impuestos.. . . .	586,674
12. Material de id.	49,629
13. Personal de Rentas Estancadas.	293,961
14. Material de id.	70,562
15. Personal de Aduanas y Aranceles.	42,166
16. Material de id.	6,612
17. Premios á constructores de buques de mas de 400 toneladas.
18. Personal de Loterías, Casas de Moneda y Minas.	55,166
19. Material de id.	4,500
20. Personal de Bienes del Estado y de secuestros.. . . .	316,005
21. Material de id.	24,606
22. Personal de Juntas y Comisiones.	52,333
23. Material de id.	5,833
24. Personal de la Asesoría del Ministerio de Hacienda.	104,715
25. Material de id.	11,013
26. Personal del Archivo de Administración central de Hacienda.	15,666
27. Material de id.	1,200
28. Personal de las dependencias de la Deuda pública.. . . .	208,081
29. Material de id.	89,149
30. Gastos diversos ordinarios.. . . .	3,268.80
31. Alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por oficinas del Ministerio, y obras por conveniencia del servicio.. . . .	87,101.33
33. Gastos diversos extraordinarios.	38,129.66
	<hr/>
	3.637,077.70

SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Contribucion industrial y de comercio.

Capítulo 1.º Asignacion para investigadores.. . . .	41,143
--	--------

2.º Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.	49,330
3.º Personal del impuesto de minas..	15,296
4.º Idem de consumos.	703,053
5.º Material de id.	34,886
6.º Personal de la Imprenta Nacional.	16,566
7.º Material de id.	134,000
8.º Pluses, sueldos y gastos de establecimientos penales.	104,960

Rentas estancadas.

9.º Personal de las fábricas de tabacos.	85,665
10. Material de id.	7.225,000
11. Gastos de administracion de id.	1.068,200
12. Premios á aprehensores de id.	5,880
13. Personal de fábricas de sal.	157,805
14. Material de id.	7,950
15. Personal del resguardo de id.	292,856
16. Material de id.	653
17. Personal de almacenes y alfolios de id.	42,721
18. Material de la administracion de id.	127,400.12
19. Premio á aprehensores de id.
20. Personal de la fábrica de papel Sellado.	13,291
21. Gastos de fabricacion de efectos timbrados.	90,000
22. Idem de la administracion de id.	33,400
23. Premios á denunciadores de id. y derechos procesales.	32,500
24. Personal de la fabricacion de pólvora.	67,850
25. Gastos de id.	1.120,000
26. Personal especial de la administracion de id.	916
27. Gastos de la administracion de id.	166,552
28. Premios á aprehensores de id.
29. Gastos de fabricacion y premios de espendicion de documentos de vigilancia pública.	1,600
30. Gastos de fabricacion de papel de matriculas, titulos y diplomas.	5,400

Aduanas y policia sanitaria.

31. Personal de la administracion provincial de Aduanas.	373,596.80
32. Material de id.	122,804.53
33. Personal del cuerpo de Carabineros.	4.698,124
34. Material de id.
35. Personal de Resguardo de puertos.	126,993
36. Material de id.
37. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados de Aduanas..
38. Policia sanitaria.	26,496.34

Loterías, Casas de Moneda y Minas,

39. Personal de Loterías.	286,916
40. Material de id.	110,562
41. Ganancias de id.	5.241,200
42. Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado.	74,391
43. Material de id.	155,716
44. Personal de las minas de Almaden, Almadenejos y Alcaráz de Sevilla.	57,531
45. Material de id.	376,016
46. Personal de las minas de Linares.	5,833
47. Material de id.	110,000
48. Personal de las minas de Riotinto.	10,810
49. Material de id.	490,745.40
50. Personal de las minas de Falset y Marbella.	500
51. Material de id.	79

Bienes del Estado y de secuestros.

52. Gastos de administracion.. . . .	232,806
--------------------------------------	---------

Ramos centralizados.

54. Gastos de los ramos del Estado.	1,250
55. Idem de los de Gracia y Justicia.	5,200
56. Idem de los de Marina.	49,700

Ramos de Gobernacion.

57. Personal de Correos.	514,225
58. Material de id.	
59. Gastos de fabricaciones y espendicion de sellos de Correos.	63,900

Ramos de Fomento.

61. Personal de los ramos de Fomento.	51,542
62. Material de id.	496,658

Ramos del Tesoro.

65. Personal del Boletin Oficial de Hacienda.	4,353
64. Material de id.	158
65. Personal del giro mútuo del Tesoro.	4,708
66. Material de id.	51,744
67. Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.	129,795.62 25,154,124.81
Total.	124,811,066.57

Madrid, 25 de Octubre de 1857.—José de Sierra.

Madrid, 28 de Octubre de 1857.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Noviembre próximo.—Mon.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general acerca de si será ó no conveniente conceder prórogas, por regla general, en los plazos de las guias que acompañen á los géneros, frutos y efectos extranjeros y coloniales en su tránsito por el interior del reino, autorizando al efecto á las Administraciones de Rentas del tránsito, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, conformándose con el parecer de esa oficina general y de la Asesoria de este Ministerio, que cuando ocurran entorpecimientos y dificultades inevitables, solo se permita á los conductores de efectos proveerse de un certificado del Alcalde mas próximo al sitio en que les hubiese ocurrido averia ó retardo; espresándose en él la causa de la detencion y el tiempo transcurrido, acompañándolo á la guia, á fin de acreditar desde luego el motivo de no llegar al punto de destino en el término señalado por la Administracion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1857.—Victorio Fernandez Lazcoiti.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido

en este Ministerio á consecuencia de la consulta elevada por el Gobernador de Almeria en 1.º de Setiembre próximo pasado, sobre si los minerales de hierro para cuya explotacion no sean necesarios pozos ó galerias, deben considerarse de libre aprovechamiento para cualquiera que trate de beneficiarlos con arreglo á lo que dispone el art. 4.º de la ley vigente de mineria, sin que se conceda ningun derecho á los dueños de los terrenos. En su vista, y

Considerando, 1.º Que si bien el art. 4.º de la ley declara el libre aprovechamiento de los minerales de hierro para cuya explotacion no sean necesarios pozos ó galerias, no puede inferirse de aqui que hayan de desconocerse los derechos de los propietarios de los terrenos, ya porque del silencio de la ley no debe seguirse ningun menoscabo contra la propiedad, ya porque las disposiciones de la misma ley en todos los demas casos no autorizan á creer que en el presente fuese su objeto desconocer el derecho de los propietarios.

Y 2.º Que no hay razon alguna para que los derechos que el art. 5.º de la ley concede á los dueños de terrenos en que se producen minerales de naturaleza terrosa, dejen de ser estensivos á los que en términos de su propiedad tengan minerales de hierro que puedan explotarse con labores á cielo abierto.

Oido el parecer de la Junta superior facultativa del ramo y la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo Real, y de conformidad con sus

dictámenes, S. M. se ha dignado resolver:

Primero. Que para la explotacion de minerales de hierro con labores á cielo abierto en terrenos de propiedad ajena se obtenga préviamente la licencia del dueño, segun dispone para los minerales de naturaleza terrosa el art. 5.º de la ley de minas de 11 de Abril de 1849.

Y segundo. Que cuando se niegue la licencia se otorgue la concesion por el Gobierno, llenándose las formalidades que determinan el mismo art. 5.º de la ley y el 18 del reglamento para su ejecucion, teniendo los dueños de los terrenos la preferencia y derechos que en aquellos se les concede para la explotacion.

De Real orden se lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de Guadalajara sobre el tiempo en que debe considerarse fenecida la obligacion de satisfacer el derecho de superficie por las pertenencias de minas, y las personas contra quienes deba dirigir al efecto sus apremios la Administracion cuando aquellas corresponden á sociedades; y con vista del expediente instruido por la misma causa en el Ministerio de Hacienda, y que ha sido remitido á este por corresponderle su decision, S. M. se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Cuando el concesionario de una mina no la abandona en la forma prevenida en el art. 99 del reglamento, continúa obligado al pago del derecho de superficie, y esta obligacion no cesará hasta que se declare legalmente la caducidad, ya sea de oficio, ya á instancia de un tercero que la haya denunciado.

2.º Si el interesado pusiere oportunamente en conocimiento del Gobernador el abandono de la mina, cesará desde este momento la obligacion al pago del derecho de superficie, sin perjuicio de que se llenen los demás requisitos que exige el citado art. 99 del reglamento.

3.º Las diligencias que practique la Administracion con objeto de realizar el cobro de los derechos devengados de superficie por razon de minas pertenecientes á sociedades que no esten disueltas, podrán dirigirse contra los bienes que se conozcan de la pertenencia de las mismas, y en caso de no haberlos, contra sus Presidentes, Directores ó representantes.

4.º Siendo las precedentes disposiciones una aclaracion de lo que virtualmente se halla prevenido sobre el particular en el reglamento para la ejecucion de la ley de minas, no solo deberán aplicarse á los casos que ocurran en lo sucesivo, sino tambien á los que se hallen pendientes en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en esta corte, en nota del 5 del presente mes, comunica la siguiente declaracion:

Ministerio de Negocios Estrangeros, 15 de Octubre de 1857.—El muy honorario Conde de Clarendon, principal Secretario de Estado de S. M., hace saher que los Lores Comisionados del Almirantazgo le han dirigido un despacho del Contra-Almirante Sir Miguel Seymour, Jefe de las fuerzas navales de S. M. en China, en el cual, con fecha de 8 de Agosto de 1857, á bordo del buque de guerra *Calcuta*, participa que en el citado dia estableció el bloqueo del puerto y rio de Canton con la fuerza naval correspondiente. Se hace saber asimismo que serán adoptadas y ejecutadas, con todas aquellas embarcaciones que intentaren violar el mencionado bloqueo, cuantas medidas autorizan los tratados y el derecho de gentes.

Se publica para conocimiento del comercio.

Direccion de Comercio.

S. M. la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda se ha servido conceder una medalla de oro á D. Antonio Ramirez, Capitan del buque español *Adan*, por los auxilios prestados á la tripulacion de la goleta inglesa *Betsey*; y S. M. el Emperador de los franceses se ha dignado dispensar otra condecoracion de igual clase á D. N. Erezuma, Capitan de la embarcacion *Eva*, por haber salvado y recogido á su bordo á la tripulacion del brick-barca frances *Paquebot Mexicain*.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, en 13 de Octubre próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Santa Eufemia.

El Presidente de este Ayuntamiento en union de un número doble de mayores contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos y surtido al por menor con la esclusiva en su venta para el año próximo venidero de 1858,

de todas las especies que devengan consumos; todo con arreglo á la ley, señalando para los dias de su remate el 22 del corriente mes para el primero; para el segundo, el 29 del mismo, y para el tercero, el 6 de Diciembre próximo, en el sitio de costumbre, de diez á doce de sus mañanas. Si alguna persona quiere hacer postura, se le admitirá siendo arreglada: y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente. Santa Eufemia 16 de Noviembre de 1857. =El Alcalde, Andrés Paniagua.= Pedro Rodriguez, Secretario interino.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Con superior autorizacion, se su- basta la corta de 2,400 pinos en el pinar del comun de vecinos de esta villa, cuya clase, dimensiones y valor de los mismos es el siguiente:

CLASES DE MADERAS.	Número de piezas.	Valor decada una. Reales.	TOTAL. Reales.
Vigas de 25 pies..	47	54	1598
Id. de 22 pies.	72	28	2016
Catorzales.	197	16	3152
Machones..	115	22	2530
Para leña..	1969	10	19690
Totales.	2400	»	28986

Tambien se subasta simultáneamente la corteza curtiente de los referidos pinos, que se halla tasada en 1,600 rs.

El remate se celebrará en las Salas Consistoriales de esta dicha villa, á las doce de la mañana del Domingo 13 de Diciembre próximo venidero, bajo las condiciones del espediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Nava del Rey 7 de Noviembre de 1857.=El Presidente accidental, Sandalio Rodriguez.=Gumersindo Burgos, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valverde de Campos.

Con la autorizacion competente, este Ayuntamiento tiene acordado proceder al remate de derechos que devenguen las especies de consumos para el año próximo de 1858, con la exclusiva en sus ventas al por menor, bajo los tipos siguientes:

	Rs.	Cén.	Rs.	Cén.
Por los derechos de vino..	3,263	34	5,763	34
Recargo sobre dicho ramo para cubrir el deficit de Gastos municipales.	2,500	»		
Por el de Aguardiente.	472	»	572	»
Recargo sobre el mismo para id.	100	»		
Por el de Aceite de oliva..	772	66	922	66
Recargo para id.	150	»		

Por el de Carnes.	1,791	34	4,996	34
Recargo para id.	205	»		
Por el de jabon.	»	»	186	66
Por el de vinagre	»	»		
TOTAL.	9,488	35		

Los remates se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa los dias 22 y 29 del actual, de once á doce de sus respectivas mañanas. Valverde de Campos 13 de Noviembre de 1857.= El Alcalde, Agustín Lucas.= Angel Sanabria, Secretario interino.

Ayuntamiento Constitucional de Villalba del Alcor.

En 4,000 rs. están tasados los pastos de invierno y primavera, del monte Carrascal de los propios de esta villa; y los de las mismas épocas, del trozo de monte titulado Cortas de Blas, de igual procedencia, en 5,000 rs.

Se convocan licitadores para el dia 29 del actual y hora de las once, en las Casas Consistoriales. Villalba del Alcor 15 de Noviembre de 1857.= El Alcalde, Gregorio de Rivas.= José Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

No habiendo habido licitadores en el dia 3 último á las especies de consumo del agregado Peñalba, se ha señalado para el tercer remate que servirá como segundo, el dia 29 próximo, á las diez de la mañana, y sitio de la Casa Consistorial de esta villa, bajo de las condiciones de espediente. Villabañez 16 de Noviembre de 1857. =El Presidente, Mariano del Castillo.=Sergio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

No habiendo habido licitadores al paso de la Barca de esta villa, situada sobre el Duero, en el dia 9 último, se ha señalado para el tercer remate que servirá como segundo, el dia 29 próximo, á las diez de la mañana, y sitio de la Casa Consistorial de la misma, bajo de las condiciones de espediente. Villabañez 16 de Noviembre de 1857.=El Presidente, Mariano del Castillo.=Sergio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Quintanilla de Trigueros, provincia de Valladolid, partido judicial de Valoria la Buena, cuya poblacion es de ciento treinta vecinos poco mas ó menos, dotada en 8,000 rs., pagados en la forma siguiente: 2,000 pagados de fondos municipales, por trimestres vencidos, y 6,000 por los vecinos, conforme á cada uno corresponda, segun padron que al efecto entregará al interesado el Ayuntamiento en primeros del mes

de Setiembre que verificará su cobranza; además se le satisfará 10 rs. por cada parto, y los golpes de mano airada por parte; siendo por cuenta del agraciado la barba de todos los vecinos, percibiendo seis celemines de trigo de los que se rasuran una vez por semana en su casa, y una fanega los que lo hagan dos veces.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, lo harán en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, dirigiendo sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa. Quintanilla de Trigueros 18 de Noviembre de 1857. =El A. P., Casto Revilla.= Jacinto Rincon, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Piñel de abajo.

Hallándose vacante la plaza de guarda del campo y montes del término jurisdiccional de este pueblo, dotada con 600 rs. anuales de fondos municipales, pagados por trimestres, y 60 rs. mas por conducir la correspondencia oficial de la estafeta de Peñafiel á que corresponde esta villa, tiene acordado la corporacion municipal que presido hacer la eleccion el dia 20 de Diciembre próximo.

Los que quieran obtener dicha plaza presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento sus solicitudes hasta el citado dia 20 de Diciembre. Piñel de abajo 16 de Noviembre de 1857. =El Alcalde, Lorenzo de la Fuente.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Se vende judicialmente en pública licitacion á testimonio del Escribano que refrenda, un majuelo de la pertenencia de Felix Gomez, vecino de Puente Duero, situado en aquel término, al pago del Esparragal, que hace catorce aranzadas, y linda con el rio Duero y tierras de Vicente Dieguez, tasado en 15,400 reales, á razon de 2 y medio cada cepa, para hacer pago á Vicente Dieguez su convecino, de la cantidad de 682 rs. doce mrs. que le es en deber, y las costas causadas en la demanda ejecutiva que contra el mismo ha seguido. El remate tendrá lugar á las once de la mañana, el dia 27 del actual, en una de las Salas Consistoriales de esta Capital. Se convocan licitadores. Valladolid 12 de Noviembre de 1857. = José Sabatér.= Por su mandado, Simon de Monéo.

Don Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Rodriguez Corniel, natural y vecino de Daimiel, en la provincia de Ciudad-Real, para que en el término de treinta dias, á con-

tar desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber una providencia dictada hoy en la causa que contra el mismo Juan Antonio y otros se sigue, sobre robo de maravedises en la Administracion de Correos de esta Ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio consiguiente Dado en Medina de Rioseco á 9 de Noviembre de 1857. =Ignacio Paez Jaramillo.= Por su mandado, Licenciado, Mariano Párriga.

Prévia autorizacion judicial, se vende la parte que á la menor Josefa Merino Plaza, corresponde en una casa y huerta que se halla proindivisa, sita en esta poblacion fuera de la Puerta de Madrid lindero de la Ribera de Ingleses; el espediente y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar subasta pública el dia 29 de Noviembre á las doce de su mañana en el cuarto escritorio del Procurador Don Tomás Barbero, sito en la Plaza mayor, Portales del Número; se hallan de manifiesto en la Escribania de Don Antonio Ortega, situada Portales de Guarnicioneros núm. 1.º, piso 2.º

En la dehesa de Valdelocajos, junto á Sahagun, se admiten por media temporada, ó sea los meses de Diciembre, Enero y Febrero, hasta mil quinientas cabezas de ganado lanar, á 4 reales; y si desean sus dueños continuar toda la temporada un real mas por cada uno de los meses sucesivos de Marzo y Abril. Su dueño residente en Castromocho de Campos, ó la persona en cargada de ello en dicha dehesa, dará razon, con mas por menores al que lo desee.

Don Benito Lorenzo, vecino de Valladolid, calle del Obispo núm. 20, ofrece sus servicios de Agrimensor y aforador, á cuantas personas y corporaciones deseen ocuparle en dichas materias propias de su profesion.

El Comercio de paños y otros géneros de D. Juan Sabugo, que estuvo establecido por espacio de diez años en la calle de la Lenceria núm. 15, se ha trasladado á la Plaza Mayor portales de Escribanos números 8 y 9.

Lo que advierte á sus favorecedores, como tambien que acaba de recibir un abundante surtido de paños y demás géneros modernos, los cuales por acreditar el nuevo establecimiento esponderá á precios muy equitativos.

En el dia 6 del corriente, ha desaparecido de la yeguada de la villa de Alcazarén, una yegua de la pertenencia de Benito Villarreal, vecino de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion.—Pelo negro, alzada siete cuartas y ocho dedos, edad ocho años, briosa por estar sin domar, poblada de crin y sus cabos bastante largos, como igualmente es mas lo de la cola y su aute, desherrada de las cuatro estremidades, con un marco en una de las dos nalgas, no recordando cual de las dos, figurando una media luna.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.